

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MISSION TO EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PARA FORTALECER EL PLAN DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VIVIENDO EN SITUACIÓN DE CALLE.

Nosotras: DANIELLE MARGARET SNYDER, de [REDACTED] de edad, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portadora de mi carnet de residente número [REDACTED] emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, el día veinticinco de mayo de dos mil quince y que vence el día [REDACTED] de noviembre de dos mil quince, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de la Entidad MISSION TO EL SALVADOR, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos cincuenta- doscientos treinta mil novecientos nueve- ciento uno- dos, calidad que compruebo con: a) Acuerdo número setenta y uno, de fecha veintiocho de junio de dos mil catorce, emitido por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, en el cual consta que se autoriza a la Entidad Mission to El Salvador para que funcione legalmente en el país, cuyo fines son para propósitos de caridad, religiosos, educacionales y científicos, así como que se inscriba en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, lo cual se hizo bajo el número ciento ochenta y siete, Libro Uno de Personas Jurídicas Extranjeras, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día cuatro de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Héctor Ramón Torres Reyes, por el señor Jonathan James Snyder, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la corporación sin fines de lucro, de nacionalidad estadounidense, denominada Mission to El Salvador, inscrito bajo el número cuarenta y siete, Libro cincuenta y cinco de Organos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "MISSION TO EL SALVADOR"; y ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco- ocho, calidad que compruebo con: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de

Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "ISNA"; MANIFESTAMOS: Que habiendo acordado los términos para la elaboración, acordamos suscribir un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MISSION TO EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PARA FORTALECER EL PLAN DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VIVIENDO EN SITUACIÓN DE CALLE, que se regirá por la cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes viviendo en calle, a través de servicios de atención especializada en ambiente amigable y espacios lúdicos, para desarrollar procesos de sensibilización y atención que satisfagan las necesidades biopsicosociales relacionadas al desarrollo y aprendizaje humano, e inserción a la familia, comunidad y sociedad como sujetos de derecho.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.

El plazo de este Convenio será de seis meses, contados a partir del día de su firma, el cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al mencionado, por acuerdo expreso de las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días antes de la expiración del mismo, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) MISSION TO EL SALVADOR se compromete a:

- 1) Apoyar el Plan de Atención de niñas, niños y adolescentes viviendo en situación de calle que desarrolla el ISNA, proporcionando un local con las condiciones adecuadas;
- 2) Apoyar con el pago de servicios básicos y tasas municipales que se generen del inmueble donde funcionará el referido Plan de Atención;
- 3) Designar el personal técnico para acompañar y apoyar el desarrollo del Plan de Atención de niñas, niños y adolescentes;
- 4) Respetar los criterios técnicos que el ISNA aplica en el Plan de Atención de niñas, niños y adolescentes viviendo en situación de calle.

B) El ISNA se compromete a:

- 1) Continuar desarrollando el Plan de Atención de niñas, niños y adolescentes viviendo en situación de calle, con el apoyo de MISSION TO EL SALVADOR, con el cual se pretende sensibilizar para que se opte a una alternativa diferente a continuar viviendo en calle,

por medio de atención ambulatoria y terapéutica individual y grupal dentro de un centro y en zonas de permanencia en calle, proporcionando alimentación, vestuario y artículos de higiene personal.

- 2) Facilitar la participación del personal técnico que designe MISSION TO EL SALVADOR, en el desarrollo del Plan de Atención de niñas, niños y adolescentes viviendo en situación de calle;
- 3) Brindar asistencia técnica al personal de MISSION TO EL SALVADOR, a través pasantías que coadyuven al fortalecimiento de la atención de casos y capacitarlos en materia de Derechos de Niñez y Adolescencia; y
- 4) Asesorar a MISSION TO EL SALVADOR, en el proceso de registro y acreditación de programas ante el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Ambas partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tener más vinculaciones que las señaladas en las Leyes de la República de El Salvador, especialmente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal, arrendamientos, suministro de alimentos y de bienes muebles o por cualquier otro contrato que realice MISSION TO EL SALVADOR; asimismo, las y los trabajadores de MISSION TO EL SALVADOR bajo ningún concepto podrán ser considerados empleados o empleadas del ISNA.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.

Para dar seguimiento a la ejecución de este Convenio, MISSION TO EL SALVADOR designa como administrador al señor Jonathan James Snyder, Director Ejecutivo. Por su parte, el ISNA designa al señor Samuel Ernesto Carías Herrera, Subdirector de Programas de Protección de Derechos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo, dentro de la vigencia de este Convenio, podrán sustituir o modificar alguna de sus cláusulas, debiendo, la parte interesada, solicitarlo por escrito especificando en qué consiste la modificación a efectuarse, lo cual quedará legalizado por medio de una Resolución Modificativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONVENIO


Son causales de terminación de este Convenio, las siguientes:


- a) Por común acuerdo entre las partes, la cual deberá ser notificado con treinta días de anticipación, los motivos y fecha de finalización.
- b) Incumplimiento de cualquiera de la partes, respecto de las cláusulas convenidas en el presente Convenio.

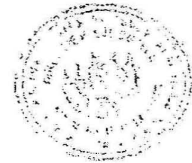
CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.


Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Convenio serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones siguientes: por parte del ISNA: Avenida Irazú y final calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y por MISSION TO EL SALVADOR: Veinticinco Avenida Norte, Pasaje San Ernesto, número 1322, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos este Convenio en dos ejemplares de igual valor, que serán conservados por cada parte. En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil quince.-


DANIELLE MARGARET SNYDER
Apoderada General Administrativa, Mercantil
y Judicial con Cláusulas Especiales
Mission to El Salvador


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia




Cecilia De la Rosa
Recibi convenio Original
23 Junio / 2015

23 JUN 2015

242